



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO Y MICRO BANK

INTERVENEN

De una Parte el **Instituto Municipal para la Formación y el Empleo**, en adelante **IMFE**, Agencia Pública Administrativa Local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en la calle Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 5 (29003-Málaga) y número de identificación fiscal Q2900677B, representada en este acto por su representante legal D. Enrique Nadales Rodríguez, Director de la Agencia Pública,

De otra, **Nuevo Micro Bank, S.A.U.**, de ahora en adelante **MicroBank**, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por Dª. Cristina González Viu, provista de número de identificación fiscal 40.520.459W, en calidad de Directora General.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

- I.- Que el IMFE, en su calidad de agencia pública administrativa local tiene entre sus objetivos estatutarios el de ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas públicas y privadas encaminadas al desarrollo local, la generación de empleo y riqueza y el desarrollo personal de los ciudadanos.
- II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:
 - Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigida a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
 - Otras Finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el Emprendimiento e Innovación, Economía Social, Educación y Salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su Agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este Convenio.

Página 1 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







III.- Que las Partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.
- Financiar proyectos empresariales con carácter innovador presentando un plan de empresa viable en el tiempo y con capacidad de generar recursos para atender sus obligaciones, incluyendo la amortización del préstamo solicitado.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IMFE se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa, y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por el Servicio de Empleo del IMFE, según modelo Anexo I.
- d) Dirigir a las personas físicas y/o jurídicas que se hayan interesado por estas líneas de financiación a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.
- e) La intervención del IMFE no supondrá en ningún caso un direccionamiento automático de los usuarios hacia Microbank, al no existir ningún tipo de exclusividad con dicha entidad.

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este Convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.

Página 2 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







d) Informar al IMFE de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo II y Anexo III las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que las Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank. No obstante, cualquier cambio posterior a la firma en dichas condiciones será comunicada al IMFE y estarán en vigor en tanto no sea modificado otro cambio.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La oferta de financiación no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente, la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. Microbank comunicará al IMFE las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en los referidos Anexos II y III, se negociarán por el Banco con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este Convenio.

Respecto a la financiación, el IMFE no asume ningún tipo de obligación económica en garantía de las eventuales operaciones comerciales o bancarias que a su tenor se genere con los futuros beneficiarios.

CUARTO. CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento del IMFE, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. El IMFE no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información confidencial

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que CaixaBank o MicroBank y el IMFE se proporcionen mutuamente en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, cada parte se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una parte debiera

Página 3 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD"), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "Nueva LOPD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

Cada parte mantendrá indemne a la otra, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/ejerciciodederechos
- Respecto al IMFE: ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Málaga en la dirección de correo dpd@malaga.eu, debiendo en todo caso acreditar su identidad mediante documento identificativo.

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a MicroBank: <u>www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos</u>
- Respecto del IMFE: www.dpd@malaga.eu

Página 4 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

El IMFE podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce (12) meses y así sucesivamente, siendo la duración máxima, prórrogas incluidas, de cuatro (4) años. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes previo a la fecha de finalización pactada, o de cada una de sus prórrogas, para su extinción por denuncia unilateral. Dicho preaviso tendrá que comunicarse fehacientemente por la parte que lo inste.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Con la firma del presente convenio se considerará resuelto el convenio firmado el 31 de julio de 2020.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el acuerdo de las Partes.

En ningún caso la Entidad Colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de Microbank no podrá ser genérica; será concreta para cada pieza

Página 5 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar, acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la Entidad Colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

Estos requerimientos serán aplicados, de manera recíproca, a cualquier comunicación realizada por Microbank.

DÉCIMO. COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y un representante del IMFE. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano del IMFE ni de MicroBank.

El IMFE y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, el IMFE y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

El Comité de seguimiento se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Málaga, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio.

Por Nuevo Micro Bank, S.A.U.,

Fdo.: Cristina González Viu

40520459W Firmado digitalmente por 40520459W GONZALEZ CRISTINA GONZALEZ VIU (R: A65619421) Fecha: 2024.08.26 A65619421) 11:27:27 +02'00'

Por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo,

Fdo.: Enrique Nadales Rodríguez

Página 6 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







ANEXO I: Modelo de informe de viabilidad

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 edificio 5 29003-Málaga CP

En Málaga, a [fecha].

viabilidad del proyecto.

INFORME DE VIABILIDAD

D./Dña, de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)
INFORMA
Que el plan de empresa correspondiente al proyecto del sr/a que se adjunta ha sido realizado

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el Convenio de Colaboración vigente entre Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y MicroBank.

con el asesoramiento del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y se ha determinado como favorable la

La presente solicitud debe tramitarse por el producto Microcrédito Negocios Convenio Entidades (delimitador 1E5U7A).

DATOS ADICONALES DE LA OPERACIÓN

Fecha prevista de inicio de negocio	
Total de la inversión* (Inmovilizado Material, Inmaterial y circulante)	€
*La cual, se divide en:	
Importe de la solicitud	€
Recursos propios	€
Otros (Financiación de otras entidades, Subvenciones, etc)	€
Previsión de ingresos anual	€
Previsión de activos (solo para Personas Jurídicas)	€
Previsión de número de empleados	

(Nombre y firma de la entidad)

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y CESION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Página 7 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo Micro Bank S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre Nuevo Micro Bank S.A.U. e Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (en adelante, IMFE), los firmantes, todos y cada una de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre Nuevo MicroBank, S.A.U, CaixaBank, S.A. y el IMFE, de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones dinerarias respecto de Nuevo Micro Bank, S.A.U. y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que este finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose por correo a la dirección: Apartado de correos 209 – 46080 Valencia o en www.microbank.com/ejerciciodederechos y/o ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Málaga en la dirección de correo <a href="https://dpc.doi.org/dpc.nc/dpc

(Nombre y firma del solicitante)

Página	8 a	e 1	0
--------	-----	-----	---

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades

ANEXO II "Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades" Microcréditos convenio entidades				
	Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia			
Importe	Máximo: 30.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)			
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo.			
	Persona jurídica (Microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)			
Periodicidad	Mensual			
Plazos	72 meses incluidos 6 meses de carencia opcional			
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2024: 7,40%			
	- A partir del 31/12/2024 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.			
Comisiones	Sin comisiones de apertura, estudio, cancelación			
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval, excepto cuando el titular es una persona jurídica, que se requerirá aval de los socios.			
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora			

Página 9 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







ANEXO III: Condiciones económicas del microcrédito innovación

ANEXO III "Condiciones económicas del Microcrédito Innovación"				
Microcréditos Innovación				
Finalidad	Inicio, consolidación o ampliación de microempresas que tengan un proyecto			
	empresarial que posea un carácter innovador.			
Importe	Máximo: 50.000 euros (con un máximo del 80% de la inversión)			
Beneficiario	Personas físicas con un proyecto de autoempleo.			
	Autónomos y microempresas con menos de 10 trabajadores y con una facturación			
	anual inferior a 2.000.000 euros			
Periodicidad	Mensual			
Plazos	84 meses incluidos 24 meses de carencia opcional			
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2024: 7,40%			
	- A partir del 31/12/2024 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.			
Comisiones	Sin comisiones de apertura, estudio, cancelación			
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval, excepto cuando el titular es una persona jurídica,			
	que se puede requerir el aval de los socios.			
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la			
	entidad colaboradora			

Página 10 de 10

Código Seguro De Verificación	JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	02/09/2024 12:44:39
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZejCuwNoo0w09/CaTRTzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

